



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RAD: 08001311000-2022-00376-00

EJECUTIVO ALIMENTOS.

DEMANDANTE: María del Pilar Peña Millán. CC 52.428.273

DEMANDADO: Jorge Alberto Marín Gómez CC 80.426.498

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud. Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, 16 de diciembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto la apoderada de la parte demandante Dra HEIDY MESTRE CASTRO, presenta memorial el día 21 de noviembre de los corrientes, donde insiste en que el despacho decrete las medidas cautelares solicitadas en la demanda.

Visto que la togada reitera solicitud de medidas cautelares, las cuales fueron resueltas en auto de fecha 15 de noviembre de 2022 denegándose las mismas, siendo que NO presento recurso alguno contra la decisión adoptada, únicamente se pronunció insistiendo en las cautelas atendidas, por ende el proveído se encuentra en firme, por lo que el despacho se atenderá a lo ya decidido y debidamente notificado.

No obstante, se reitera frente a la solicitud de medidas cautelares de embargo del salario y prestaciones por el porcentaje del 21%, que esta cuota alimentaria se encuentra fijada ante el juzgado 3° de familia de esta ciudad por efecto de una modificación de cuota alimentaria surtida en proceso Radicación No 00057-2022, sentencia del 02 de mayo de 2022, por ende aquel es el juzgado competente para proferir embargo por cuota alimentaria de las cuotas que se hayan causado desde la fecha prementada, y de las que en lo sucesivo se causen, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. ATENERSE a lo decidido en auto de fecha 15 de noviembre de 2022, por las razones expuestas.
2. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.

